PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Nomenclatura : AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código: 10422904056 Fecha de envío: 23/07/2024

Nombre o Razón social: CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío: 15:18:21

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL CUADRO DEL VALOR REFRENCIAL DE LAS BASES, SE OBSERVA QUE NO ESTA CONSIDERADO EL PLAZO DE 60 DIAS (DOS MESES) PARA EL PLAZO DE RECEPCION DE OBRAS QUE SE HA CONSIDERADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS BASES EN LA PAGINA 61, EL MISMO NO ES CONCORDANTE Y NO ESTA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: -- Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, considerando que el numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: <El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada>. En tanto, el plazo de ejecución de la presente obra es de 120 días calendario conforme al Expediente Técnico de Obra, no siendo factible modificar dicho plazo.

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que los plazos consignados en la estructura de costos para el caso de la recepción y liquidación de obra, son posteriores al plazo de ejecución de la obra como tal. Por lo que no debe confundirse con esta última.

Por su parte, el valor referencial consignado se ha determinado considerando la estructura de costos en mención, la cual si incluye los plazos de recepción y liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EN LAS BASES, SE OBSERVA EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE 120 DIAS CALENDARIOS Y 60 DIAS CALENDARIOS PARA LA LIQUIDACION DE LA OBRA Y NO SE OBSERVA EL PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS (DOS MESES) QUE SE HA CONSIDERADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION (PLAZO DE RECEPCION DE OBRA: 02 MESES PARA EL JEFE DE SUPERVISION, 01 MES PARA EL TECNICO ELECTRICISTA Y 01 MES PARA LA CAMIONETA), POR LO QUE OBSERVAMOS QUE PARA EL PLAZO TOTAL DEBE SER CONSIDERADO EL PLAZO DE LA RECEPCION DE OBRA POR 60 DIAS CALENDARIOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, considerando que el numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: <El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada>. En tanto, el plazo de ejecución de la presente obra es de 120 días calendario conforme al Expediente Técnico de Obra, no siendo factible modificar dicho plazo.

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que los plazos consignados en la estructura de costos para el caso de la recepción y liquidación de obra, son posteriores al plazo de ejecución de la obra como tal. Por lo que no debe confundirse con esta última.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

PARA EL CASO DEL PLAZO DE LA RECEPCION DE OBRA INDICADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION, CUAL ES EL SISTEMA DE CONTRATACION PARA LA ETAPA DE RECEPCION DE OBRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el pago de la recepción de obra se realizará conforme a las tarifas que se consignen en la estructura de costos, el cual se presentará como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LAS BASES OBSERVAMOS, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SOLICTAMOS QUE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS QUE NO REQUIERAN PRESENTARSE EN ORIGINAL, TAMBIEN SEAN PRESENTADOS EN MESA DE PARTES PRESENCIAL DENTRO DE LOS PLAZOS Y HORAS QUE SE INDICAN EN LAS BASES Y REGLAMENTO, ES DECIR TENGAMOS OPCION A PRESENTAR EN MESA DE PARTES VIRTUAL O MESA DE PARTES PRESENCIAL A EXCEPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y FISICO POR MESA DE PARTES PRESENCIAL, PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA, DONDE LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACION CLARA Y TRANSPARENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE CONTRATACION SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: -- Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, considerando que la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del Contrato se efectúa por Mesa de Partes, sea virtual o presencial. De tal manera, se hará una precisión al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación se podrá presentar de manera física.

Fecha de Impresión: 09/08/2024 06:34

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

DEL ITEM 27 DEL CUADRO DEPENALIDADES, INDICA:....POR NO CONSTITUIR Y ENTREGAR A SEAL, CARTA FIANZA BANCARIA POR EL MONTO CALCULADO POR EL ADMISNITRADOR DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL MAXIMO DE LA MULTA QUE LUEGO DEL ANALISIS SE IMPONDRIA A SEAL, POR ACCIDENTES MORTALES Y AACIDENTES INCAPACITANTES, CONSULTA: A QUE SE REFIERE ENTREGAR A SEAL CARTA FIANZA BANCARIA POR EL MONTO CALCULADO POR EL ADMINSTRADOR DEL CONTRATO....; ACLARAR NO ESTA CLARO, LAS BASES DEBE SER CLARO Y COHERENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: -- Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primera instancia, es necesario precisar que la presente tiene calidad de consulta y no de observación, considerando que la formulación del participante es una solicitud de aclaración y pedido de las bases, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal contexto, y de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara que, es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (multa), que la autoridad administrativa impondría a SEAL.

El monto de la garantía debe ser calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a SEAL, luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN EL CUADRO DE PENALIDADES DE LAS BASES, ESTOS DEBEN SER OBJETIVOS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES, EN EL CUAL OBSERVAMOS, ALGUNAS PENALIDADES NO SON PROPORCIONALES AL VALOR REFRENCIAL DE LA SUPERVISION, DEBIENDO SER EN PORCENTAJES DE UNA UIT VIGENTE, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACION DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.2 Literal: -- Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (I) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, considerando que el participante no precisa cuales penalidades serían a su criterio no proporcionales, no pudiendo sustentar una respuesta sobre una formulación ambigua.

Sin perjuicio de ello, se aclara que las otras penalidades de las bases se encuentran acorde a la envergadura de la obra, y la forma de cálculo es acorde al tipo de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LAS BASES, OBSERVAMOS, EN LA ETAPA DE RECEPCION DE OBRA: DOS MESES PARA EL JEFE DE SUPERVISION, UN MES PARA ALQUILER DE CAMIONETA Y UN MES OARA TECNICO ELECTRICISTA. POR LO QUE OBSERVAMOS QUE EL TECNICO Y CAMIONETA DEBERA CONSIDERARSE DOS MESES PARA LA RECEPCION DE OBRA, YA QUE ES NECESARIO PARA LA VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE OBRA ES DOS MESES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: -- Literal: -- Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, ya que el plazo contemplado para el alquiler de camioneta (1 mes) y técnico electricista (1 mes) se encuentra considerado para la etapa trabajos en campo de la recepción de obra, el segundo mes se encuentra considerado únicamente para gestiones administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

EN EL CALCULO DE GSTOS GENERALES OBSERVAMOS, ALQUILER DE OFICINA, COMUNICACION, TELEFONO, FAX, INTERNET, RADIO ETC, PASAJES, MOBILIARIO DE OFICINA, UTILES DE OFICINA, COMPUTADORA, IMPRESORA A3 CON ESCANER A3, GERENTE, ASISTENTE ADMISNITRATIVO Y CONTADOR, TODO ESTAS PARTIDAS ESTAN CONSIDERADOS PARA 4 MESES, CONSULTA Y/O OBSERVACION: QUIEN VA ASUMIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS EN LA ETAPA DE LA RECEPCION DE OBRA POR DOS MES, SEGUN SE OBSERVA NO SE PUEDE CONSIDERAR ESTOS GASTOS EN LA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES PORQUE LAS CANTIDADES YA ESTAN DADAS E INDICADAS. CORREGIR Y/O ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: -- Literal: -- Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, ya que el tiempo considerado para el uso del mobiliario, equipo, material de oficina y otros, se encuentra considerado únicamente para el plazo de supervisión de la obra como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

PARA LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR, SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA LA EXPERIENCIA DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE PROMOVER LA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y NO DESCRIMINAR A LOS INGENIEROS CON EXPERIENCIA DE RESIDENTE DE OBRA, YA QUE ESTE CARGO ES SIMILAR AL OBJETO DE CONTRATACION POR LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRA QUE EN RESPONSABILIDAD ES SIMILAR AL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA Y NO SE ENCUENTRA INGENIEROS CON CARGOS INDICADOS EN LAS BASES Y PROMOVER LA MAYOR CANTIDAD DE POSTERES Y CUMPLIR CON LA FIRMA DE CONTRATO, EVINTANDOSE EXIGENCIAS COSTOS E INNECESARIAS AL OBJETO DE CONTRATACION.

POR OTRO LADO TAMBIEN SOLICITAMOS BAJAR LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR A DOS (02) AÑOS, POR LOS TERMINOS INDICADOS EN EL ANTERIOR PARRAFO.

EN LAS OBRAS CONSIDERADAS IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACION, LOS ENUNACIADOS SON UNA PARTE QUE SE INCLUYE EN OBRAS DE ELECTRIFICACION DE MEJORAMIENTO, RENOVACION, ADECUACION, REMODELACION, CONSULTA: COMO VA SER LA CALIFICACION PARA EL CASO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION QUE INCLUYA LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS, SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION DE 10 A 22.9KV Y TAMBIEN INCLUYE REDES SECUNDARIAS DE 380V O 380/220V, NO SE TIENE OBRAS QUE CONSIDEREN SOLAMENTE OBRAS DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS, AL SOLO CONSIDERAR LAS LINEAS PRIMARIAS Y/O REDES PRIMARIAS, NO SE ESTARIA GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE POSTORES, ACLARAR Y/O CORREGIR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, teniendo en cuenta que, el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento, indica que el perfil que se establezca para el Supervisor cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales para el residente de obra. En ese sentido, el tiempo de experiencia mínimo establecido para el residente de obra es de 3 años, por lo que se vulneraría dicho artículo si se reduce a 2 años. Sin perjuicio de ello, SEAL considera que la obra es relevante y compleja y amerita la participación de un profesional para el cargo de Jefe de Supervisión de Obra con una experiencia mínima de 3 años.

En cuanto al cargo de Residente de obra y/o Ingeniero Residente, el PRONUNCIAMIENTO N° 370-2013/DSU del OSCE, en su oportunidad precisó que debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación. Asimismo, la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tanto, no es factible considerar dichos cargos en el perfil de Jefe de Supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se presenta como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; es decir, sólo el postor ganador cuya buena pro haya quedado consentida, estará en la obligación de acreditar dicho requisito en su oportunidad. En tal razón, se puede afirmar que dicho requisito no tiene injerencia alguna sobre la etapa de presentación de ofertas, no limita la participación de postores, y mucho menos vulnera alguno de los principios que rigen las contrataciones.

Por otro lado, se aclara que la calificación para el caso de obras de electrificación que incluyan redes secundarias de 380V o 380/220V, se deberá de presentar la documentación sustentatoria en la cual se precise el porcentaje del componente que corresponden a las redes secundarias de 380V o 380/220V.

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Descripción del objeto :

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 23/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 15:18:21

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SOLICITAMOS PARA PROMOVER MAYOR CANTIDAD DE PARTICPANTES PARA ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 CINCO (05) AÑOS DE ANTIGUEDADA A LA FECHA DE FABRICACION, ES DECIR SOLICTAMOS INCLUIR LOS AÑOS DE FABRICACION DEL 2020 Y 2019.

CON RESPECTO A LAS COMPUTADORAS, AL DECIR COMPUTADORA DEL ULTIMA TECNOLOGIA, SE ESTA PROMOVIENDO A ALGO GENERAL AMBIGUO QUE NO SE SOLICITA EXACTAMENTE LA CARACTERISTICA QUE DEBE CUMPLIR PARA PODER PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO, SUGERIMOS SER MAS ESPECIFICO EN LAS CARACTERISTICAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO Y NO LLEVAR A GENERALIDADES QUE NO SE PUEDE DETERMINAR EXACTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, TAMBIEN SOLICITAMOS INCLUIR LAPTOP DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS, CORREGIR Y/O ACLARAR.

A QUE SE REFIERE PROGRAMA DE SOTFWARE MICROSOFT OFFICE, AUTOCAD EN OTROS, MAS BIEN DEBE O DEBIO DECIR COMPUTADORA Y/O LAPTOP CON PROGRAMA DE SOTFWARE MICROSOFT OFFICE Y AUTOCAD, QUE SE SOLICITA EXACTAMENTE; POR OTRO LADO, LA PALABRA OTROS SE REFIERE A OTRAS COSAS QUE NO ESTAN INCLUYENDO EN LAS BASES Y NO SE PUEDE DETERMINAR CON EXACTITUD LO QUE SE SOLICITA PARA EL CUMPLIMIENTO, ACLARAR Y/O CORREGIR.

CON RESPECTO A LA CAMARA DIGITAL O CAMARA FIRLMADORA, SOLICITAMOS SACAR O RETIRAR DE LAS BASES, YA QUE EN ESTOS TIEMPOS LOS CELULARES YA TIENEN ESTOS PROGRAMAS Y SOTFWARE PARA FOTOS Y FILMACIONES QUE SE UTILIZA FRECUENTEMENTE EN LAS OBRAS, CON RESPECTO A LA CAMARA DIGITAL Y CAMARA FILMADORA YA NO SE UTILIZAN EN ESTOS TIEMPOS POR EL AVANCE DE LA TECNOLOGIA, YA QUE SE TRATA DE REQUERIMIENTOS INNECESARIOS QUE NO SE VAN A UTILIZAR EN LA OBRA. CORREGIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, considerando que las características solicitadas para dicho equipamiento estratégico se ajustan a criterios de modernidad y seguridad en beneficio del personal del Contratista, lo que contribuirá a realizar el servicio de supervisión de manera idónea.

Asimismo, se precisa que la computadora solicitada debe de contar con los software y programas que permitan realizar el correcto cumplimiento de sus funciones. Respecto de la cámara digital y cámara filmadora, estos son requeridos a fin de garantizar la correcta resolución de fotografías y videos.

Sin perjuicio de ello, tal y como indica dicho requisito de calificación, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento, y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para el perfeccionamiento del contrato, es decir, solo es exigible al postor ganador de la buena pro, no existiendo ningún tipo de restricción para los postores en la etapa de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código : 10422904056 Fecha de envío : 25/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO Hora de envío : 09:57:15

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ALCANZAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y GASTOS GENERALES EN ARCHIVO EDITABLE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: -- Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se adjunta el archivo excel editable a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/08/2024 06:34

Nomenclatura: AS-SM-52-2023-SEAL-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE NUEVO ALIMENTADOR 22.9 KV EN LA SET ALTO CAYMA DEL DISTRITO DE

CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :10240038922Fecha de envío :25/07/2024Nombre o Razón social :TICONA PAYE VICTORHora de envío :23:21:15

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de licitación,

Me dirijo a ustedes para presentar una observación respecto al equipamiento estratégico de la licitación AS 052-2023-SEAL-3, en relación con la necesidad de un megóhmetro de 20000 V.

Según las normativas internacionales, como IEC 60060-1, IEEE Std 43-2000, IEC 60270 y NEMA MG 1, para pruebas de resistencia de aislamiento en equipos de media tensión (entre 1000 V y 35 kV), un megóhmetro de 5000 V es generalmente suficiente. La especificación de un megóhmetro de 20000 V puede resultar innecesaria y aumentar los costos sin aportar beneficios adicionales significativos.

Por ello, solicito respetuosamente que reconsideren este requisito y lo ajusten a un megóhmetro de 5000 V, que cumple con los estándares de la industria y es adecuado para las pruebas requeridas.

Agradezco su atención a esta observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, SE ACOGE la observación, en tanto se dispone de una precisión al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reemplaza el término: <Un (1) megometro hasta 20,000 V>, por <Un (1) megometro hasta 5,000 V>

Fecha de Impresión:

09/08/2024 06:34